

Panamá, 10 de enero de 2024
DGCP-DJ-006-2024

Licenciado
RODERICK BURGOS
Representante Legal
B & G Truth Corporate, S.A.

E. S. D.

Licenciado Burgos:

Damos respuesta a su consulta realizada a esta Dirección mediante nota de 15 de diciembre de 2023, que guarda relación con el acto público No. 2023-0-02-0-08-LP-017878 y el formulario No. 4 introducido en el Capítulo IV del pliego de cargos, denominado “Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado”.

Indica en su misiva que, la indicación vinculante de los “Objetivos de Desarrollo Sostenible” incluida en el formulario No. 4 y vinculada con los Principios de Sostenibilidad, no forma parte de las expresiones específicas del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y su reglamentación.

A su vez, señala que la indicación de los “Objetivos de Desarrollo Sostenible” en el formulario No. 4 introducido en el Capítulo IV del pliego de cargos, no forma parte de los principios de sostenibilidad establecidos por esta Dirección y hace referencia al principio de legalidad de los actos administrativos consagrada en la Constitución y en la Ley 38 de 2000.

Consideramos que se hace necesario en primer lugar, aclarar los conceptos de los principios de sostenibilidad desarrollados por esta Dirección y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Globales, fueron adoptados por las Naciones Unidas en 2015 como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad.

Todos estos objetivos se encuentran integrados y reconocen que la acción en un área afectará los resultados en otras áreas y que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad social, económica y ambiental. Los países se han comprometido a priorizar el progreso de los más rezagados. Los “ODS” están diseñados para acabar con la pobreza, el hambre, el sida y la discriminación contra mujeres y niñas.

La creatividad, el conocimiento, la tecnología y los recursos financieros de toda la sociedad son necesarios para alcanzar los ODS en todos los contextos.

Así, durante la última década, el concepto de Compras Públicas Sostenibles ha cobrado gran relevancia por la inminente necesidad de redefinir qué compra el Estado, cómo lo hace y a quién. Esto ha generado un amplio consenso a nivel global sobre la importancia del poder de compra gubernamental para el desarrollo sostenible de los países.

En este sentido, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) recomienda que los sistemas de compras públicas impulsen esfuerzos para alcanzar objetivos secundarios dirigidos a promover la inclusión de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), grupos en situación de vulnerabilidad y otras consideraciones vinculadas a la sostenibilidad.

Así mismo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, establecen metas concretas para el cumplimiento de la Agenda 2030, las cuales promueven la generación de iniciativas y acciones hacia un nuevo paradigma de desarrollo con un enfoque integral, el cual busca garantizar derechos para toda la población. Ciertamente, la compra pública es un área estratégica que, diseñada e implementada correctamente, tiene relación directa con los siguientes “ODS”.

Es por lo anterior que, Panamá como país miembro de estos organismos internacionales, entre muchos otros países de la región, ha realizado reformas normativas y acciones tendientes a alcanzar estas metas y objetivos trazados por estos acuerdos internacionales.

Una de las acciones realizadas ha sido la de desarrollar una serie de principios a los cuales los proveedores del Estado deben adherirse y comprometerse y que han sido incluidos en las condiciones especiales de todos los pliegos de cargos estandarizados que utilizan las entidades licitantes. Así mismo ha sido incluido entre los documentos estandarizados por esta Dirección el documento denominado “Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado”, cuya suscripción y presentación es de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas que participen en procedimientos de selección de contratista.

Explicado todo lo anterior, debemos tener claro entonces, que el último párrafo incluido en el documento denominado “Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado” y que hace referencia a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), está únicamente indicando que el compromiso de adherirse a estos **principios** por parte de los proveedores, constituyen una forma o vía para alcanzar los **objetivos** que ha trazado la Organización de las Naciones Unidas y organismos internacionales y a los que se han comprometido a alcanzar a su vez los países de la región y países miembros, entre los que se encuentra la República de Panamá.

Por todo lo expuesto, esta Dirección es del criterio que la inclusión de la referencia a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el documento denominado “Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado”, mal podría considerarse como una violación al principio de legalidad del acto administrativo y mucho menos a la Constitución, toda vez que se trata de una referencia a los objetivos que Panamá y los países miembros se han comprometido a alcanzar mediante acuerdos de cooperación internacional, buscando que las personas naturales o jurídicas que participen en procedimientos de selección de contratista no solo de adhieran a los principios de sostenibilidad desarrollados, sino que también reconozcan que esta adhesión es una forma para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas a lo largo de la cadena de suministro, contribuyendo a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Así las cosas, la carta “Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado” es un documento de obligatorio cumplimiento dentro de los procedimientos de selección de contratista establecido en la plantilla electrónica de los pliegos de cargos y debe ser suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada y presentada en el acto público. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.

Sin otro particular por el momento se despide,

Atentamente,

MARLENE AGUILAR P.

Directora Jurídica

MAP/jilw.-

